



DECRETO N°

(-- 089)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0140 DEL 30 DE JUNIO DE 2020 "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COMUC+CTeI – DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la ley 1253 de 2008, ley 1955 de 2019, la Ordenanza Nro. 011 de 2020 y el Acuerdo municipal No. 009 de 2020 Plan de desarrollo Municipal, el Acuerdo municipal N° 023 de 2020, los Decretos 060 y 061 de 2021, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma"*.

Que para garantizar el cumplimiento de estos fines, el artículo 209 de la Constitución, establece que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el numeral 3° del artículo 315 superior, dispone como facultades del alcalde: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

Que de conformidad con lo establecido en los capítulos III y IV de la Ley 1286 de 2009 y la Ley 29 de 1990, establece que le corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y por lo mismo está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología, tanto para el mediano como para el largo plazo, desarrollando para tal fin programas y acuerdos del orden nacional, regional y municipal de manera coherente y concertada con las necesidades, oportunidades y especialización de las zonas geográficas.

Que así las cosas, uno de los ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y la Ley 1955 de 2019 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", establece que



DECRETO N°

(- 089)

dentro del pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad el desarrollo competitivo se encuentra basado en la innovación y la adopción de la ciencia y la tecnología para la productividad del país.

Que con ocasión a lo anterior, dicho plan contiene el Pacto por la ciencia, la Tecnología y la Innovación concebido como un sistema diseñado para construir el conocimiento de la Colombia de futuro basado en el conocimiento científico y desarrollo de las tecnologías e innovaciones para transformar la sociedad colombiana y su aparato productivo.

Que dentro de los pactos que comprenden la formulación del Plan Nacional de Desarrollo se encuentran los pactos regionales entre los cuales está el pacto región central que tiene como objeto volver esta parte del territorio en un centro de innovación y nodo logístico de integración productiva nacional e internacional orientado a impulsar el desarrollo económico y el bienestar regional aprovechando su ubicación estratégica y sus ventajas agroindustriales. En este sentido, los objetivos de este pacto se traducen, según el plan, en: conectar y acelerar el crecimiento de la región y fomentar la creatividad, cultura, innovación y competitividad como motores de desarrollo.

Que así las cosas, el artículo 172 de Ley 1955 de 2019, creó el sistema nacional de competitividad e innovación (SNCI) y señaló que en el marco de este sistema y por medio de la Comisión Nacional De Competitividad Innovación se articularan los siguientes sistemas : el Sistema Nacional de Ciencia , Tecnología e Innovación (SNCTI); el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA); la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI); el Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN); el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y los demás órganos e instancias relacionadas con competitividad, productividad e innovación, y se coordinara la elaboración, implementación y seguimiento de la agenda nacional de competitividad e innovación.

Que de conformidad con lo previsto en la Ordenanza No 011 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "Cundinamarca región que progresa" cuyo numeral 10.2 hace referencia al programa "Cundinamarca científica e innovadora" dispone textualmente lo siguiente: *"promover la generación de conocimiento, innovación, adopción de tecnologías e investigación que mejore las capacidades de la sociedad , las empresas y el territorio , con entornos aptos para la prestación de servicios, favoreciendo el aumento de la productividad"*.

Que el mencionado Plan Departamental concibe a la ciencia, tecnología e innovación como elementos fundamentales en la competitividad del departamento que agregan valor al mejorar las capacidades de todos los sectores productivos que facilitan un entorno que favorece el emprendimiento, la investigación y el desarrollo lo que implica promover la generación de conocimiento, la innovación y la adopción de tecnologías.

Que teniendo en cuenta lo anterior y dada la importancia que tienen en territorio estos aspectos de competitividad, ciencia , tecnología e innovación es claro que dentro de las competencias municipales está la de promover el desarrollo y la competitividad del municipio buscando con ello, la generación de empleo; el cierre de brechas de los sectores productivos entre lo urbano y lo rural; el logro de mayores niveles en ciencia tecnología e innovación; el emprendimiento y al





DECRETO N°

(- 089)

desarrollo de una mayor infraestructura productiva que garantice , entre otras, la reactivación económica del Municipio frente al Covid-19.

Que el Decreto Municipal N°0140 del 30 de junio de 2020, creó el Comité Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e innovación – COMUC+CTeI en el Municipio de Sopó.

Que por medio del Acuerdo Municipal N° 023 de 2020 "Por el cual se adopta la actualización, rediseño, y modernización administrativa de la Arcadía Municipal, se definen las funciones de sus dependencias y se deroga el acuerdo No. 023 de 2013 "por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus dependencias, se crean y modifican unas unidades administrativas y se dictan otras disposiciones" se procedió a modificar algunas dependencias de la estructura de la administración.

Que mediante Decreto Municipal No. 060 de 29 de enero de 2021, se modificó la planta de empleos de la Administración Central del Municipio de Sopó y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto Municipal No. 061 de 29 de enero de 2021, se adoptó el Manual específico de funciones y competencias de los empleados de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Sopó - Nivel Central.

Que existe dentro de la Planta de personal, el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario de despacho código 020 grado 12 adscrito a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo propósito principal corresponde a: "Crear una cultura basada en la generación, la apropiación, el uso y la divulgación del conocimiento, la investigación científica, la tecnología, la innovación y el aprendizaje permanentes".

Que por tanto, es pertinente modificar el Decreto Municipal N°0140 de 2020, ya que la integración del comité al que se refiere este Decreto es comprendido por varias dependencias modificadas por el Acuerdo Municipal en mención.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el Decreto municipal N° 140 del 30 de junio de 2020 "Por el cual se crea el Comité Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación – COMUC+CTEI – del Municipio de Sopó"

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo cuarto del Decreto Municipal N° 0140 de 2020 "Por el cual se crea el comité municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación – COMUC+CTEI – del Municipio de Sopó", el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO. COMPOSICIÓN. El Comité Municipal de Competitividad, Ciencia y Tecnología e Innovación lo constituyen las



DECRETO N°

(- 0 8 9)

instituciones públicas, privadas, empresas, gremios, instituciones académicas y la sociedad organizada que lideren procesos y proyectos de competitividad, desarrollo científico, tecnológico e innovación en el Municipio.

Por lo anterior, el Comité Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá unos MIEMBROS PERMANENTES y unos INVITADOS PERMANENTES así:

MIEMBROS PERMANENTES:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.
2. El (la) Jefe de la oficina asesora de Planeación o su delegado.
3. El (la) Secretario (a) de Educación o su delegado.
4. El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado
5. El (la) Secretario (a) de Urbanismo y desarrollo territorial o su delegado.
6. Dos Representantes de las Universidades radicadas ó con impacto en el municipio.
7. Un representante de Cubes o colectivos juveniles de CTeI.
8. Un representante de la Secretaría de CTeI de la Gobernación de Cundinamarca.
9. Un representante docente de las Instituciones educativas oficiales del municipio.
10. Un representante docente de las Instituciones educativas privadas del municipio.
11. Un representante estudiante de grado 9º, 10º u 11 de las Instituciones educativas oficiales del municipio.
12. Un representante estudiante de grado 9º, 10º u 11 de las Instituciones educativas privadas del municipio.

INVITADOS PERMANENTES:

13. Un Concejal de la comisión 1a de Planeación.
14. Un representante del Consejo Territorial de Planeación CTP
15. El Presidente(a) Ejecutivo de Ia Cámara de Comercio o su delegado.
16. Un representante de la empresa Alpina S.A relacionado con temas de CTeI.
17. Un representante de la empresa Corona relacionado con temas de CTeI.
18. Gerente de PRODENSA o su delegado
19. Un representante de la red de bibliotecas públicas del municipio"

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el artículo séptimo del Decreto Municipal N° 0140 de 2020 "Por el cual se crea el comité municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación — COMUC+CTEI – del Municipio de Sopo", el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEPTIMO. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaria técnica del Comité Municipal de Competitividad, Ciencia y Tecnología e Innovación del Municipio de Sopo COMUC+CTEI, será ejercida por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación".



DECRETO N°

(-- 089)

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR copia del presente Decreto a la Secretaría Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente Decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Sopó.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y hace parte integral del Decreto Municipal N° 140 del 30 de junio de 2020 "Por el cual se crea el Comité Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación – COMUC+CTEI – del Municipio de Sopó".

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Sopó, Cundinamarca, el 12 ABR 2021


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia  Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora – Aiala Juris Estudio Jurídico – Asesor jurídico del despacho 
Proyectó: John Jairo Serna Téllez – Secretario de ciencia tecnología e innovación. 

